



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2020-ANA-DARH

Lima, 02 ENE. 2020

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 249505-2019, presentado por **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100147514, solicita la renovación de la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, por Resolución Directoral N° 07-2012-ANA-DARH se dispone la inscripción de **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada inscripción fue renovada mediante Resolución Directoral N° 008-2016-ANA-DARH, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 08.02.2016;

Que, mediante escrito N°1 del 09.12.2019, **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU** solicita la renovación de la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;



Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con Informe Técnico N° 254-2019-ANA-DARH-ORDA, esta Dirección concluye que **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU** ha presentado la documentación correspondiente que acredita la experiencia en ejecución de estudios de exploración y explotación de aguas subterráneas; por lo que se recomienda disponer su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1111-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que si bien la solicitud del administrado es de renovación, corresponde encauzar su pedido como uno de inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, conforme a lo dispuesto en el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la recurrente en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la inscripción de **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 09.02.2020.

**ARTÍCULO 2.-** La presente inscripción queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú y disponer su publicación, en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



  
**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua